

**REDUCCION TIPO IMPOSITIVO 2% ENTREGA DE VIVIENDA HABITUAL
(B.O.C.CE. nº 5.109, Disposición 2844, del Viernes día 2 de diciembre de 2011)**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACION (I.P.S.I.) EN LA CIUDAD DE CEUTA

<<Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33. Tres de esta Ordenanza, y con efectos desde la entrada en vigor de la presente disposición y hasta el 31 de diciembre de 2012, el tipo de gravamen aplicable será:

Uno. Del 2% para aquellas transmisiones, excluidas las previstas en el punto 1 del citado artículo 33.Tres, que recaigan sobre edificaciones aptas para su utilización como viviendas, cuyos adquirentes sean, en todo caso personas físicas, y siempre que la vivienda adquirida ostente para los mismos, la condición de vivienda habitual en los términos establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos anteriores, tendrán igualmente la consideración de edificaciones aptas para su utilización como viviendas, las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente, no teniendo en ningún caso la consideración de anexos a viviendas, los locales de negocio, aunque se transmitan conjuntamente con los edificios o parte de los mismos destinados a viviendas, y sin que tampoco pueda extenderse dicho beneficio fiscal a aquellas edificaciones destinadas a su demolición.

Para gozar de dicho beneficio fiscal deberán concurrir igualmente los siguientes requisitos:

a) Que el precio de los inmuebles transmitidos no exceda, en su conjunto, de 250.000,00 €.

b) Que la suma de los ingresos brutos anuales correspondientes a cada uno de los miembros integrantes de la unidad familiar de los adquirentes, a efectos del IRPF correspondientes al ejercicio inmediato anterior, no excedan en ningún caso de:

- 18.000,00 € cuando se trate de un único perceptor de rentas*
- 36.000,00 € cuando en la unidad familiar existan 2 o más perceptores de renta.*

Dos. Del 2 % para los trabajos de construcción, y ejecución de obra inmobiliaria, destinados a la rehabilitación de viviendas, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, a que se refiere el punto 2, del apartado Tres de este artículo. >>

**Resolución de desarrollo de la Disposición Transitoria Quinta
de la Ordenanza Fiscal del I.P.S.I. en Ceuta
(B.O.C.CE. nº 5.109, Disposición 2845, del Viernes día 2 de diciembre de 2011)**

<<El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2011, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en el sentido de incluir a la misma una Disposición transitoria, en la que dada la actual situación económica, se prevé entre otras cosas, una reducción en el tipo de gravamen para determinadas entregas inmobiliarias.

Pues bien, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Disposición transitoria quinta de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, aquellos adquirentes de viviendas que deseen acogerse al tipo reducido del 2%, deberán justificar ante los verdaderos sujetos pasivos del Tributo en dicha operación, esto es ante los promotores o transmitentes, que cumplen con los requisitos objetivos y subjetivos establecidos en la citada Disposición transitoria, siendo estos últimos en todo caso los responsables de la correcta repercusión e ingreso del Tributo.

En este sentido, y al objeto de facilitar las labores de comprobación a los sujetos pasivos transmitentes, los Servicios Fiscales de la Ciudad certificarán, previa solicitud de los adquirentes, la concurrencia o no, en su caso, de las premisas establecidas en la Disposición transitoria quinta.

Para ello los adquirentes deberán presentar en el registro del Organismo Autónomo de Ceuta, solicitud de certificación, en la que se haga constar:

- a) Número de personas adquirentes.
- b) Nombre, Apellidos y número de identificación fiscal de cada uno de los adquirentes.
- c) Nombre, Apellidos y/o razón social y número de identificación fiscal, del Transmitente.
- d) Descripción del inmueble.
- e) Precio de la Transmisión.
- f) Compromiso irrevocable o declaración jurada de que a la vivienda adquirida se le dará el destino de vivienda habitual en los términos establecidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- g) Acompañe declaración del IRPF de cada uno de los adquirentes.
- h) Acompañe en su caso contrato privado de compraventa.
- i) Autorice al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta a que realice las comprobaciones oportunas de los datos declarados y aportados.

Una vez recepcionada la solicitud, y tras la comprobaciones oportunas, los Servicios Fiscales de la Ciudad, expedirán la correspondiente certificación por duplicado (ejemplar para el adquirente y ejemplar para el transmitente), en la que se hará constar la concurrencia o no de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, y consecuentemente la aplicación a la operación consultada del tipo de gravamen correcto.>>



CONSEJERIA DE HACIENDA Y RR.HH.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN I.P.S.I. -OP.INTERIORES
O.A.S.T.C.
www.tributosceuta.org

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Disposición Transitoria Quinta
de la Ordenanza Fiscal del I.P.S.I. en Ceuta

| Transmitente: Nombre y Apellidos y/o Razón Social | N.I.F. / C.I.F. |
|---|-----------------|
| | |

| Adquirentes | Nombre y Apellidos | N.I.F. |
|-------------|--------------------|--------|
| 1 | | |
| 2 | | |

Descripción de los Inmuebles

| | Finca Registral | Dirección |
|--------------------------------|-----------------|-----------|
| Vivienda | | |
| P.Garaje 1 | | |
| P.Garaje 2 | | |
| Precio Total de la Transmisión | | |

Documentos que se acompañan

- Declaración del IRPF de cada uno de los adquirentes.
- Contrato privado de compraventa.

Declaración / Autorizaciones

Los adquirentes efectúan con la presente solicitud, un compromiso irrevocable o declaración jurada de que a la vivienda adquirida se le dará el destino de vivienda habitual en los términos establecidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, autorizan al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta a que realice las comprobaciones oportunas de los datos declarados y aportados.

En Ceuta a _____ de _____ de _____.
Firma de los adquirentes